Boletin & Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año 17'50 ptas. Seis meses 9'10 » Tres id 4'90 »

Números sueltos, 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—

(Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, á veinticinco céntimos de peseta línea.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Pago adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias y el Infante D. Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la Gaceta núm. 315.)

CONGRESO

Sesión del dia 10.

Abrese sesión 3'5 tarde, presidencia Dato.

Celleruelo anuncia interpelación sobre viaje Rey Cataluña.

Presidente Consejo dice hállase su disposición; resérvanse palabra para después haga pregunta señor Soriano; este diputado, dice, dada importancia asunto, merecia fuera interpelación; agrega cuestión tiene dos aspectos, uno pintoresco, otro grave; refiere noticias llegaron á Madrid acerca ocurrido teatro Romea, aludiendo cartas habían recibido Sres. Moret, Alvarez y Diaz Aguado; encuentra natural alarma que según dijo había experimentado Nación motivo móviles incidentes desarrollo viaje regio; censura política Sr. Maura Cataluña donde asegura una mayoría es republicana, recrudecimiento carlismo; recuerda Sr. Maura prometió derogar ley Jurisdicciones cuando pacificásense espíritus Cataluña; pregunta si llegado momento; termina diciendo éxito viaje sido fugaz, continuando problema pié.

Presidente Consejo contesta no habíale producido enojo ni extrafleza el debate respecto hechos supónese ocurridos como Sr. Soriano nada había afirmado nada podia contestar pues no necesitaba hablar

de lo que presenciaron ciertas personas pueden dar testimonio; dijo esperaba formuláranse cargos para contestar, termina exponiendo creencia despues viaje habia hecho bastante camino reforma ley jurisdicciones.

Sr. Soriano rectifica brevemente felicitándose última declaración.

Sr. Moret alusiones dijo que dicho Sr. Soriano no obligaba hacer declaración, pero ante temor interpelación que silencio dijo ser cierto amigo comunicóle confidencialmente impresiones hechos ocurridos, los cuales aclarados no necesita insistir sobre ellos.

Sr. Diaz Aguado declaró informes él tenía recibidos un amigo suyo corresponde veracidad.

Sr. Celleruelo consume segundo; dice viaje sido político; censura después Alcalde y Presidente Diputación, cuyos discursos el orador califica de impertinentes; termina llamando atención mayoría sobre política Maura considera peligrosa.

Presidente Consejo negó tuviera viaje carácter político; estima pudiera censurársele si no hubiera atendido situación Cataluña desde que ocupó poder; explicó visitas Rey casa ciudad y Diputación, siguiendo una tradición constante; también explicó toma posesión canónigo, recordando misma ceremonia reinado Alfonso XII con autorización Cánovas.

Sr. Soriano pregunta Ministro Guerra si estaba conforme proposición Sr. Maura respecto jurisdicciones.

Ministro contesta mientras esté Gobierno hallaráse conforme.

Queda terminada interpelación. Congreso reúnese secciones.

Reanúdase continuando debate reforma ley Alcoholes.

Léese proyecto ley aplazando elecciones municipales.

Levántase 7.

OCAWSE

Sesión del dia 10.

Abrese sesión 3'45; preside Azcárraga.

Orden dia.—Léese dictamen proyecto ley concediendo ascenso capitán navío reserva Miguel Aguirre; después palabra Conde 'Casa-Valencia y Ruiz Grijalba, aprobado; apruébanse otros carreteras; vótanse definitiva otros.

Levántase 4'45.

DIRECCIÓN GENERAL
DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Circular.

En la consulta elevada à este Ministerio por algunos Jefes de Fomento y Delegados Regios, Presidentes de los Consejos provinciales de Agricultura y Ganadería y de Industria y Comercio, respectivamente, acerca del sitio preferente que à unos y à otros les corresponda ocupar en las funciones ó actos públicos civiles à que se refiere el Real decreto de 17 de Mayo de 1856, se ha dictado por el Ministerio de la Gobernación la Real orden siguiente:

«Vista la Real orden de ese Ministerio de 1.º del actual disponiendo que se comunique á este Departamento la consulta elevada á ese Centro por algunos Jefes de Fomento y Delegados Regios, Presidentes de los Consejos provinciales de Agricultura y Ganadería y de Industria y Comercio, respectivamente, acerca del sitio preferente que á unos y à otros les corresponda ocupar en las funciones ó actos públicos civiles à que se refiere el Real decreto de 17 de Mayo de 1856, é indicando la conveniencia de que por este Ministerio se dicte una disposición que lo determine claramente:

Considerando que los mencionados Jefes de Fomento y Delegados Regios, nombrados con arreglo al art. 36 del Real decreto de 17 de

Mayo de 1907, son Jefes superiores de Agricultura y Ganadería, Montes y Minas y de Industria y Comercio en sus respectivas provincias, y tienen como tales los honores y consideraciones de Jefes superiores de Administración civil, según el Real decreto de 20 de Diciembre del expresado año:

Considerando que el orden de precedencia establecido por las disposiciones vigentes para determinar el lugar que corresponde ocupar en las funciones y actos públicos civiles á las Autoridades, Corporaciones ó clases que concurran á los mismos está fundado, como principal base, en la mayor ó menor jurisdicción que se ejerce por la respectiva Autoridad, en la mayor ó menor extensión de territorio que esté á su cargo y en la antigüedad dentro de cada categoría;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que, conforme al orden marcado en el art. 2.º del Real decreto de 17 de Mayo de 1856, el lugar que corresponde ocupar en dichas funciones y actos á los Jefes de Fomento y Delegados Regios es inmediatamente después de los Magistrados de la Audiencia.

De Real orden, y como contestación á la consulta arriba indicada, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1908.—Juan de la Cierva y Peñafiel.—Sr. Ministro de Fomento.»

Y á fin de que los Jefes de Fomento y Delegados Regios tengan conocimiento de la citada Real orden, esta Dirección general acordó su inserción en la Gaceta de Madrid.

(De la Gaceta núm. 313.)

Gobierno Civil

Minas.—Renuncias.

De conformidad con lo solicitado por D. José La Roza renunciando á los derechos adquiridos en el registro minero para la concesión de la mina nombrada «Maruja» número 2297, de 228 pertenencias de petróleo y otros, sita en término de Huidobro, y lo que preceptúa el art. 93 del Reglamento, he acordado acceder á lo que solicita, y, en su virtud, declarar cancelado y fenecido el expediente de la referida mina «Maruja».

Burgos 10 de Noviembre de 1908. EL GOBERNADOR,

José Maria Caballero.

Providencias Indiciales

Villadiego.

D. Andrés Herrera Martinez, Juez municipal de esta villa en funciones de primera instancia de la misma y su partido por uso de licencia del propietario.

Por el presente edicto hago saber: que para cubrir las responsabilidades civiles impuestas á Antonio Gutiez Nogales, vecino de Sotovellanos, por virtud de causa que en unión de otros se le ha seguido por asesinato, tengo acordado sacar á pública subasta los bienes inmuebles embargados al Antonio, y que se describirán después, por término de veinte dias, para cuya subasta, que se celebrará simultáneamente en esta cabeza de partido y en el Juzgado municipal de Barrio de San Felices, se señala el dia 28 Noviembre corriente y hora de las diez de su mañana, la cual se anunciará también en el Boletin oficial de la provincia, y en cuya subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, siendo requisito indispensable para tomar parte en la misma que los licitadores consignen previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para dicha subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas, haciéndose constar que se carece de títulos de propiedad de los referidos

Dado en Villadiego á 4 de Noviembre de 1908.—Andrés Herrera Martinez.—Por su mandado, Maximo A. Linares.

Bienes objeto de la subasta, radicantes en Cañizar de Amaya.

Una tierra á las Matillas, de 30 áreas, valorada en 21 pesetas.

Otra á la Rasilla, de 27, en 15. Otra á Valde Esteban, de 18, en 15.

Otra á Pozanada, de 12, en 10. Otra á Valdepernicio, de 18, en

Otra á la Hermita, de 15, en 6. Otra á Valdelacén, de 36, en 8. Otra á la Embornia, de 18, en 5. Otra á Fuente Martin, de 48,

en 8. Otra à Fuente Clara, de 18, en 3. Una era, de tres, en 5.

Una tierra en Valdecribas, de 15, en 7.

Requisitoria.

D. Lino Saenz de Cenzano, Capitán Ayudante del 13 regimiento montado y Juez Instructor del expediente de deserción seguido contra el trompeta del citado Regimiento Alfredo Iñiguez Alonso.

Por la presente cito, llamo y emplazo al mencionado trompeta, natural de Burgos, avecindado en Pamplona, hijo de José y de Juana, soltero, de 29 años de edad, de oficio zapatero, su estatura 1'640 metros, sus señas son: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz aguileña, barba crespa, boca pequeña, color moreno, frente ovalada, aire marcial, señas particulares ninguna, para que en el término de 30 dias, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de Navarra y Burgos, se presente en este Juzgado que tiene su residencia oficial en el cuartel de Alfonso XII de esta plaza, á responder á los cargos que le resultan en el expediente de deserción que se le instruye, bajo apercibimiento que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de la policia judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado, y caso de ser habido, se le conduzca á esta plaza á mí disposición con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Logroño á 21 de Octubre de 1908.—Lino Saenz de Cenzano.

Anuncios Oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Secretaria de Gobierno.

Se halla vacante el cargo de Juez municipal propietario de Hormaza, partido judicial de Burgos, que se proveerá por la sala de Gobierno de esta Audiencia, con arreglo á lo determinado en el art. 7.º y concordantes de la ley de 5 de Agosto de 1907.

Los aspirantes que deseen obtenerle dirigirán sus solicitudes en papel de dos pesetas á esta Secretaría de Gobierno en el plazo de quince dias, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletin oficial, acompañando los documentos justificativos de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 5 de Noviembre de 1908. El Secretario de Gobierno, Angel Saenz de Cenzano. Alcaldía constitucional de Burgos.

Con el fin de dar cumplimiento à lo que se preceptua en la regla 9.ª de la Real orden de 3 de Agosto de 1904 y Real orden circular de 7 de Octubre último sobre renovación parcial de la Junta local de Reformas Sociales, en su parte electiva, esta Alcaldia se ha servido dictar las siguientes disposiciones:

1.ª Antes del día 20 del actual, los gremios de esta capital y las asociaciones patronales legalmente constituidas, se reunirán en sus respectivos domicilios sociales y designarán tres candidatos para vocales representantes de la clase patronal en la Junta local de Reformas Sociales, y otros tres suplentes que sustituirán á aquellos en ausencias, enfermedades ó en casos de cese definitivo.

2.ª El mismo procedimiento seguirán para elegir tres vocales y cuatro suplentes las asociaciones obreras que figuren inscritas en el Gobierno civil de esta provincia, con cuyo número de vocales y suplentes quedará completa la citada Junta.

3.ª En ningún caso podrá un solo elector utilizar más de una vez su derecho, aunque por cualquier circunstancia figurara en más de una lista electoral.

4.ª En el acto de la elección, cada uno de los gremios, asociaciones patronales y sociedades obreras designarán un representante que asistirá al escrutinio general, y á quien se proveerá de su correspondiente credencial, certificación del acta y del censo ó libro de inscripciones de la sociedad en su defecto, para la debida comprobación del número de votantes en cada asociación ó gremio.

5. En las certificaciones de las actas se consignarán el número de votantes que tomen parte en la elección y el de los votos obtenidos por cada uno de los candidatos.

6.ª Los representantes nombrados por los gremios y asociaciones patronales concurrirán el día 22 del corriente, á las once de su mañana, á la Casa Consistorial, para hacer el escrutinio bajo mi presidencia, entregando previamente los documentos que quedan expresados.

7.ª Los designados por las sociedades obreras lo harán en el mismo día, á las doce, en la expresada casa y despacho oficial de la Alcaldía.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los interesados.

Burgos 10 de Noviembre de 1908. —Ramón de la Cuesta.

Alcaldía de Valle de Mena.

No habiéndose presentado licitador alguno á la subasta, que debió verificarse en 10 de Octubre último, de las obras de construcción del trozo primero del camino vecinal que partiendo de la carretera de Bercedo, próximo á la estación de Ungo-Nava, se halla comprendido dentro de la jurisdicción de los pueblos de Nava, Partearroyo y Ribota, del Valle de Mena, cuya longitud es de 4.283'51 metros y el presupuesto de contrata de 45.59420 pesetas; este Ayuntamiento ha acordado se verifique la segunda subasta de dichas obras el dia 12 de Diciembre y hora de las once, en estas casas consistoriales, bajo el tipo expresado y con arreglo al pliego de condiciones económico-administrativas publicadas en el Boletin oficial, número 182, correspondiente al dia 12 de Agosto próximo pasado.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de cuantas personas quieran interesarse en la subasta para construcción del camino referido.

Villasana de Mena 7 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Gregorio Arnaiz.—El Secretario, Pedro Hernando.

Alcaldía de Villaveta.

El Ayuntamiento y Junta de asociados de este distrito han acordado que todos los artículos de consumo que se han de expender en este distrito en el próximo año 1909 sean rematados á la venta libre, en pública subasta en la sala consistorial en los dias 20 y 28 del mes de la fecha, á las once, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal; advirtiendo que si en la primera subasta se presentan licitadores que cubran el cupo y recargos no se celebrará la segunda.

Villaveta 6 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Atanasio Arenas.

Igual anuncio hace el Alcalde de Guzmán para los dias 20 y 28 del actual y 6 de Diciembre, á las once, respecto de carnes y líquidos á la exclusiva.

El de Villagutiérrez para los dias 22 y 29 del actual, à las once, respecto de vino, aguardiente, aceite y carnes.

Inclusa de Madrid.

Intervención

La Excma. Junta de Damas de Honor y Mérito, como encargada por la Excma. Diputación provincial, se ha dignado ordenar que en los dias que á continuación se expresan se proceda por esta oficina á satisfacer á las nodrizas externas que hayan tenido y tengan en la actualidad expósitos de esta inclusa los salarios correspondientes á los meses de Julio á Octubre de 1908.

Provincia de Burgos.

Dia 11 de Diciembre.—Pergaminos sueltos.

Observaciones.—1. Se advierte à las nodrizas ó tenedores de pergaminos que no se pagarán éstos si dejasen de presentarse sin la certificación de existencia ó de defunejón firmada y sellada por los sefores Juez municipal y Secretario, sin raspaduras ni enmiendas, con fecha corriente y provista del sello movil.

ón de

ndido

e los

уо у

cuya

s y el

594'20

acor-

a su-

12 de

ce, en

ajo el

l plie-

admi-

oletin

idien-

o pa-

co pa-

perso-

la su-

cami-

viem-

egorio

Her-

le aso-

rdado

nsumo te dis-

e sean

e, en nsisto-

el mes

suje-

s que Secre-

que si sentan

y regunda.

re de Are-

lde de

28 del

once,

s á la

s dias

e, res-

aceite

nas de rgada ovin-

ue en

e ex-

ficina

ternas en la

iclusa

á los

1908.

gami-

vierte

per-

tos si

certi-

2. Los tenedores de pergaminos deberán presentarlos en esta oficina para su despacho el dia sefialado en este anuncio, en la inteligencia que, de no hacerlo así, no se les abonará en los pagos sucesivos mayor número de tiempo que el determinado por la superioridad.

3.ª La entrega de los libramientos que se expidan en esta oficina á favor de los tenedores de pergaminos se les hará á los propios interesados, los mismos que deberán firmarlos, y cuando por alguna circunstancia especial no pudieran hacerlo, autorizarán en debida forma á la persona en quien deleguen.

4.ª Para percibir el importe de los libramientos, es de todo punto indispensable la presentación de la cédula personal; y

5.ª Las carteras y demás documentos anejos á la misma se entregerán en esta oficina de ocho de la mañana á una de la tarde con un dia de antelación á la fecha fijada para el cobro.

Madrid 29 de Octubre de 1908.= El Interventor, R. de Oro.=V.º B.º =El Director, Cipriano Garrote.

Anuncios Particulares

BANCO DE BURGOS.

Caja de Ahorros.

Imposiciones en la última Diferencia en menos. . . . 16617'80

Venta de fincas.

El dia 20 del actual y hora de las once de su mañana, se venderán en subasta pública extrajudicial, ante el Notario de Burgos D. Teódulo Santos y Sántos, Plaza de Prim, núm. 23, un lote de fincas rústicas, dos casas, dos pajares y un palomar, radicantes en término de Olmillos de Muñó.

El precio de condiciones y titulación se hallan de manifiesto en dicha Notaria.

Burgos 7 de Noviembre de 1908.

Arriendo.

Se hace de una fábrica de energia eléctrica con turbina horizontal Woit, de 30 caballos y alternador Schuckert, sita en Castrovido sobre el rio Arlanza á 4 kilómetros de Salas de los Infantes, á quien surte de luz. Dirigirse para detalles al Presidente ó Administrador de la Compañía eléctrica de Salas ó al Ingeniero D. Antonio G. Rico, en Burgos. Se admitirán proposiciones durante el corriente mes.

Doctor C. Urraca, OCULISTA.

Consulta de once á una.—Lain-Calvo, 18, pral.—Burgos.

BURGOS DE FORESTAL DISTRITO

Septiembre 1.º de en virtud de la provincia durante el año forestal de 1908 à 1909, los montes públicos de esta han de realizar Estado de los aprovechamientos vecinales que se

al indicate the communication of the communication	NOMBRES Y LÍMITES que puede entrar al pasto.	de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos.	
sujeción al pliego de condiciones inserto en el Boletin oficial, número 236, correspondiente al dia 16 del actual.	Haderas Leffas Tasacièn	AYUNTAMIENTOS. PUEBLOS. MONTES. — — — — — de los sitios en de	

	CA
200 100 %	30
200 *	50 30
\$ 200	*
180 40 *	400
* 100 100 Revilla.—Extracción de tocones viejos, leñas muertas y maleza	ando resarvos y temas muoi cas: - mono creates 1 de 1d.
. : : 82	:
-Ro	
::::	
rion	
a	
all.	
ms cs	
y : 6 0	
rtas Sión	
ca ca ras	
s m	
a fa	
s, le	
ejos eza as , E	2
racción de tocones viejos, leñas muertas y maleza	ОПО
y r y r ma	, i
boj boj G	200
de de bo	alv
n d za de de Mc	0
Roción Rocza Oza	90
rac BR	јап
lxti note lo	de robie deja
mo nad	910
lla. el uen el	ae roc
odo Odo	ae
PETE	
1200	
00000	
* * * *	
alejasnnenge Gredilla	
engoalejasnn	
# H	
i	
a.s.	
ng Lleji	
0 2 8 5	

VILLARCAYO.—(Conclusión.)

DE

JUDICIAL

PARTIDO

511 Dobro..... 514 Idem..... 514 Idem.....

							12.0	-						_	_	-				_	-	_		-	_	_	-
40	*		400	270	200	780	8	88	1	250	200	300	150	150	220	0	9	8	300	3	30	06	000	200	20	9	40
* *	*		20	*	*	*	10	*		*	*	8	n	A	10		8		2 1	*	*	10	2 1	2 1	8		*
10%	*		30	20	2	202	10	10	(30	20	10	30	30	20	,	10	6	3 "	*	10	10	000	35	27		101
38	*		20	02	2	10	06	202		40	09	40	09	09	20		40		30		06	06	200	35	27	10	
38	*		*	40	2 1	20		20		250	200	30	160	160	120		10		100		*				R		200
980	8		400	180	2	150	150	100	(300	360	09	180	180	20	,	10	100	120	T	06	2 "	V	Q# "	2	00	2
4 meses.	id.		id.	4 id.	id.	*	P!	id.		id.	id.	id.	id.	id.	id.		1d.		. P		14	id		=	2		Id.
eza	4	120 Pena el Aguila.—N. Monte Grande, E. y S. tierras, O. corta anterior.—Roza	10 resalvos y lenas muertas.—monte change:—roda de re-	100 Todo el monte — Roza de maleza y leñas muertas.			80 Ladera de los Alamos.—Roza de mata baja de roble dejando resalvos, lenas	manage v malaza	raquitico y mal configurado y	4	nque de tocones viejos, leñas muertas y rodadas 6	4 4	muertas y limpia de malezas4	60 havas y lenas muertas4	le boi. lenas muertas y rodadas 4	-Leñas muertas y ro	4	O. id. particular	:	: •	camino, E. Sandago, S. pena, O. Ventales. — Lenas mueltas J	1		40 Todo el monte.—Arranque de tocones, maleza y noja seca		120 El Carrascal mayorN. Carranza, E. arroyo, S. rio, O. Campillo Koza de ,	ones v hoja seca
100	300	09		100	30	40	40	9	25	200	160	30	99	30	80	40	000	100	00	90	22	0	10	20	8	09	
* *		*		*	* *	*	*		* *		,	* *	2 8	9	* *	*		A	7	*	A		*	*	*	*	
Aluengo	I dem	Grande y Gredilla		El Mozo	Idem	La Nava			. Idem	The state of the s	I a Barranca	Cornillos	I.a Mata	Padranco	Pociles	La Rad.	The sales	Valdepelayo	(del0)	El Acebal	Carrascal		Castrejón	Cerrillos	Dehesa ordunte	Idem	TO DE STATE OF THE
	Idem	Dobro.		Madwid	Idem	Porduera	Escobados de Arriba y Villalta	Owille	Huespeda	Villanda y our os		:	Cubillo	Tdom	Towtolds do Cilla	Arcés		Manzanedo v Manzanedillo	Action to the second se	Santa Olaja	Montiano		Cilieza	Santiago	Bortedo		これにいるととなるとのと 日本ののかになっている
1 Dobro	# Idem.	6 Idem			Idem	I I dom	23 Idem	The state of the s	24 Idem	парт		Fartido de la Sierra en Toballha.	Idem	1 dem	I Idem	7 Velle de Manzanedo Arcés	T valle de manganica	Sp Idam		36 Valle de Mena	37 Idem		S Idem.	39 Idem.	O Idem	41 Idem	1

536

524 Idem...

519 519 521 523

542 Valle de Mena	. Campillo	Dehesa Ordunte	*	60 12	y E. rio, S. corta anterior, O. peña Entresaca de roble, ma-	The state	-			_	(
543 Idem.	Nava de Mena	Idem	*	100 10	100 Calleia del Valle.—N. Los Cabarones. E. corta anterior. S. Peña O. El Porti-	meses. 10	8	20	*	8	200
544 Idem	Hornas	Idem		PL PTE	110.—Roza de madroño, maleza y hoja seca. Ruborgo N I Frante E arroy S I Poding O Line 1	id. 90	100	80 4	40 »	250	350
545 Idem.	Partearrovo	Idem	1 8	The same	Poda y roza de carrasco, borto y hoja seca	id. 30	20	10 1	10 10	100	250
546 Idem.	Ribota	Idem.	A		tisco, tocones, maleza y hoja seca	id. »	40	30 1	10 "	8	180
547 Idem	Vallejo	Edesa	A		das.—Roza de borto, tocones y hoja seca	id. 10	200 **	20 1	10 °° 02	99	901
548 Idem	Angulo	Entrambaspeñas			a Rata.—Entresaca de to-			Y. W.		,	
549 Idem	Vigo.	Hoyal	A	30	páramo, S. Peña, O. Siones.—Desarraigo de	1 a . 40	200	90	<u>م</u>	160	310
550 Idem.	Lorcio	Horouilla.	A		tocones, maleza y hoja seca	id. 30	010		10	25	
IdemIdem	Santa Maria del Llano.	Junquera		200 2	Todo el monte.—Entresaca de roble y encina, maleza y hoja seca 4			1000			
Idem.		Monte Peña	A .		, S. y O. terreno del pueblo.—Arranque de to-				° 000		40
554 Idem	Ovilla	Peña	. 8	20 4	do Las Callejuelas.—N. Campillo, E. y O. Callejas, S. La Peña.—Entresaca de	id. 90	04	40 3	30	30	08
555 Idem	Vallejuelo	Pedranco	8	20 2	Peña. O. camino.—Arrangue de tocones	id. 10	10	10 1	10 "	99	02
556 Idem.	Anzó.	Га Рейа	8	80 8	seca	id. 20	10	10	*	30	20
Idom	Bortodo	Tdom			maleza y hoja seca	id. 40			° 05		130
Idem.	Covides	Idem	2 2	2 4		2001	* C	100	* * *	100	9.250
Idem.	Lezana	Idem		_	4					100	
Idem	Medianas y Carrasquedo.	Idem	2 2	10 14	10d0 el monte,—Lenas muertas, tocones y hoja seca	id. 60			° 50		4000
Idem		Tdem	6	40 8	4	id. "	A (S S	10 %	40	1
Idem		Panchuelo			Todo el monte.—Entresaca de arboles viejos y hoja seca	id. 30		1001	° 000		100
Idem.	Sopenano y Cadagua	Idem			de tocones, maleza y hoja seca	1. 20	101				_
Idem.	y Navales	Recuenco	* *	20 3	30 El Cerro,—Arrangue de tocones maleza y hois seco	. 20					
Idem	.ús	Regollo			« « « « « « « « « « « « « » « » « « « «	° 99	40,	80 10	* *	89	86
Idem	Ayega	San Mignel	* *	* 050 750	MESCES TOTAL SE						
Idem.		Sarón			Todo el monte.—Entresaca de tocones de roble y hays maleza y hois secs	id. "	« C	* 0	10 01	66	_
570 Idem.	Ciella	Vallovera			Todo el monte, —Tocones, leñas muertas y hoja seca.				10		28
Valle de Tobalina	Rufrancos	Bardal		90 08	za y leñas muertas4	id. 90				ന	4 1
Idem	San Martin de Den y Plagare.	El Pinar	A A	* *	" Hand de centre base propinsies graverine er en " home ar es anne : e en e	300	30			. 75	
Idem	Martin de Don	[dem.		1000	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, boj y maleza	id. 120	9000		% % % % % % % % % % % % % % % % % % %	400	680
Villaescusa del Butrón.	Vanta Maria de Garoña y etres	Unión	, 120 , 90	20 240	Todo el monte.—Leñas muertas, boj y maleza	id. 500		100 100		GE C	
Idem	Idem				La Mesa.—Arranone de tocones, leñas muertas y maleza				25%		
IdemmepI		La Tejera	*		Fuentetocin.—Arranque de tocones, leñas muertas y maleza		000	14	020	180	000
Tdem	Huldobro	Otero y Peña la Cuesta.	9 «	60 120	Cuerva Prieta.—Arranque de tocones, leñas muertas y maleza	id. 1200		140 8	08	*	
				A STATE OF				-		-	

Nota-Terreno acotado en todos los montes, los tallares y quemados.

Observación. -En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden aprobatoria del plan, los Ayuntamientos cuyos pueblos tienen derecho al disfrute de los aprovechamientos de leñas y pastos concedidos para el año forestal de 1908 á 1909, presentarán en las oficinas del distrito forestal las cartas de pago del 10 por 100 del importe de los referidos aprovechamientos en el plazo de tres meses, á contar desde la fecha de este Boletin.

En caso de que ni se presentase la carta de pago del 10 por 100, ni se manifestase en el plazo mencionado que se renuncia á alguno de los aprovechamientos, se procederá al cobro del repetido 10 por 100, los aprovechamientos concedidos, lo manifestará al Ingeniero Jefe de Montes, dentro de los mismos tres meses y se procederá á la enajenación en pública subasta. Si algún pueblo desea renunciar á

conforme à lo dispuesto en la Real orden de 31 de Marzo de 1905 y por los medios coercitivos señalados por la ley. Burgos 1.º de Octubre de 1908. El Ingeniero Jefe, José Diaz Oyuelos.

Imprenta de la Diputación Provincial.

AÑO 19

SS. MM.

la Reina I

(q. D. g.) J

Principe d

D. Jaime co
su importa
De igual
demás pers

Familia.

(De C Ses

Números :

pa

PRESIDENCIA

Abrese dencia Dat Ministro concesión

nales.
Orden de ción propo
Reanúda échase en restra Sr. Bes
Sr. Mira pidiendo ación 15 po
Sr. Solen testa Sr. A
Sr. Giro no art. 1.°
ción único gamin.
Sr. Mira crisis vitía ces; contes Sr. Nous Ministro E Se retir

Se Abrese carraga. Dase c Martin; va Sr. Ma

Gracia y J Levanta